

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**RES. CACFJ N° 06/16**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

**VISTO:**

La ley 5288, que introdujo modificaciones a la Ley 7, el informe presentado por el Sr. Secretario Ejecutivo mediante Memo CFJ N° 322/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 5288 modificó la ley orgánica del Poder Judicial de la C.A.B.A. y estableció que el Centro de Formación Judicial pasara a la órbita del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la mencionada norma sustituyó el art. 54 de la Ley 7 y dispuso una nueva estructura del Consejo Académico, que es el órgano de gobierno del Centro de Formación Judicial, juntamente con la Secretaria Ejecutiva que tiene a su cargo la administración.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Apruébase el Reglamento del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º:** Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad; al Consejo de la Magistratura; al Ministerio Público; publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

**RES. CACFJ N° 06/16**

**Lozano, Luis -Presidente  
Casás, José O.  
Corti, Horacio  
Dupuy, Daniela  
Giavarino, Magdalena**

**Gómez, Alejandro  
Kestelboim, Mario  
Mas Vélez, Carlos  
Nonna, Silvia**

**ANTE MI: Eduardo Molina Quiroga**

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **AUTORIDADES**

**Art. 1º.** La presidencia del Consejo Académico es ejercida en forma permanente por el ministro representante del Tribunal Superior de Justicia.

En su primera reunión anual, el Consejo Académico designa un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º y un Secretario, que deberán pertenecer a distintos estamentos.

El Consejo Académico es representado por el Presidente, quien preside todas las deliberaciones y suscribe los convenios que se celebren.

En su ausencia, es reemplazado por los Vicepresidentes, en su orden, el Secretario, o el Consejero Académico de mayor edad.

#### **FUNCIONAMIENTO**

**Art. 2º.** En la primera reunión se establecen las fechas y cantidad de reuniones ordinarias, cuyo número mínimo es de dos (2) por año y son convocadas por el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial en su representación.

Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por el Presidente o a solicitud de al menos cuatro (4) de sus miembros.

**Art. 3º.** El quórum para sesionar es de la mitad más uno de los miembros titulares del Consejo.

Las decisiones requieren el voto afirmativo de la mayoría de los presentes y, en caso de empate, el voto de quien ejerce la presidencia vale doble.

**Art. 4º.** Los consejeros suplentes que concurren a las reuniones del Consejo Académico, tienen voz y en caso de ausencia o licencia del titular, lo reemplazan automáticamente, en forma transitoria.

El reemplazo es permanente cuando el consejero titular renuncie a su cargo.

Cada estamento designará a sus miembros suplentes, de acuerdo a su órbita de actuación.

**Art. 5º.** Los asuntos se tratan en la primera sesión posterior a su inclusión en el Orden del Día.

**Art. 6º.** Cuando no sea posible una reunión oportuna del cuerpo, la resolución de asuntos que no admitan demora corresponde al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, *ad referendum* del pleno.

**RES. CACFJ N° 06/16**

**ATRIBUCIONES**

**Art. 7°.** Corresponde al Consejo Académico:

- a) Aprobar el Plan Anual de Capacitación elaborado por la Secretaría Ejecutiva, en el que se contemplen las actividades propuestas por magistrados, integrantes del Ministerio Público y funcionarios, las incluidas en los Programas Permanentes y otras que respondan a necesidades de actualización producidas por cambios legislativos o acontecimientos sociales o económicos que impacten en el Poder Judicial de la Ciudad.
- b) Aprobar la suscripción de convenios con universidades y organizaciones no gubernamentales, dentro de sus competencias.
- c) Aprobar la reglamentación de un sistema de incentivos y apoyos económicos para magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad, que redunde en el mejoramiento de sus funciones específicas.
- d) Considerar la Disposición del Secretario Ejecutivo respecto al otorgamiento de incentivos y apoyos económicos para integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad, conforme al Reglamento referido a esta cuestión.
- e) Establecer la unidad de medida de las retribuciones para las tareas que desempeñen los capacitadores, formadores, expositores y auxiliares docentes en las actividades de capacitación organizadas por el Centro de Formación Judicial.

**Art. 8°.** El Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial:

- a) Recibe las inquietudes de los Consejeros Académicos.
- b) Redacta el Orden del Día;
- c) Coordina las reuniones;
- d) Confecciona el acta de las reuniones;
- e) Lleva el registro de las resoluciones adoptadas y de los asuntos tratados en cada sesión;
- f) Efectúa las comunicaciones que fueren necesarias;
- g) Expide las certificaciones sobre actividades de capacitación que sean requeridas.
- h) Ejecuta las decisiones del Consejo Académico;
- i) Asigna los incentivos y apoyos económicos para magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad, conforme al Reglamento referido a esa cuestión.